

del cielo, espero permanecer en los mismos sentimientos; y así, que proceda S. E. como le parezca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 8 de Febrero de 1847.—Francisco Pablo, Obispo de la Puebla.—Exmo. Sr. D. Andrés Lopez de Nava, Secretario de Estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos.

NOS el Dr. D. Antonio Mantecon, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Oajaca, &c.

Obligados por los estrechos deberes de nuestro ministerio, y en virtud de los juramentos que prestamos en nuestra consagración de defender los intereses de la Iglesia que Dios nuestro Señor confiaba á nuestra vigilancia, creímos indispensable hacer las protestas solemnes que en estos días hemos dirigido á las supremas autoridades, manifestando los insuperables obstáculos que sentíamos impedirnos para cumplir el decreto de 11 de Enero próximo pasado y cooperar á su ejecución.

A pesar de la rectitud de nuestras intenciones, y de la justicia de nuestro comportamiento, no solo se han desatendido unos reclamos dictados por el mas estrecho deber, sino que se les ha calumniado públicamente, marcándolos en varios impresos con la nota de desobediencia á las autoridades y de sedición contra el gobierno, haciendo pesar sobre la Iglesia toda la odiosidad de las desgracias que sufre ya y teme para adelante la República. Todo esto, amados hijos nuestros, y otros motivos que sería molesto repetir, nos han puesto en la dura necesidad, no solo de sincerar ante vosotros nuestra conducta pública altamente ultrajada, sino (mas todavía) de inculcaros los efectos que necesariamente debería producir en vosotros la desobediencia á las leyes de la Iglesia, y advertiros el abismo que abrirá bajo vuestros pies el desprecio de tantas censuras, incapaces de desvirtuarse por refugios y cavilaciones que nada pueden contra la verdad. Jamás os hemos hablado, amados hijos nuestros, otro idioma que el suyo, cuando hemos procurado instruirnos en nuestros sentimientos relativos al citado decreto; y nues-

tra conducta constante en testimonios inequívocos de respeto y deferencia á las autoridades constituidas, son demasiado públicos, para que pudieseis ni aun sospechar, por más que se os diga, de intentos sediciosos en nuestro manejo. Dios sabe que nuestro norte al seguir la senda que tomamos después de la mas seria meditacion á los pies del Crucificado, no ha sido otro que poner á cubierto nuestra conciencia, no desviándonos de las reglas trazadas sapientísimamente á vuestra autoridad; estimulada tambien por la conducta uniforme de los demas prelados de la Iglesia mexicana, con quienes no podríamos ponernos en contradiccion, sin perder todo lo que puede perder un cristiano, y sin fijar sobre nosotros la indignacion y el desprecio de lo mas sabio y santo que posee nuestra República. Si obedecer á la Iglesia: si reclamar sus mas espesos derechos: si defender los sagrados intereses que un solemne juramento ha transmitido á nuestra custodia: si uniformar nuestras opiniones con el resto de los obispos, y aun de la mayoría de las legislaturas y escritores públicos, es hipocresía, es insubordinacion, es sedición, nosotros estamos confesos en haberla cometido; pero para convertir en delincuente al defensor de la Iglesia, habrá sido menester trastornar enteramente la significacion de las palabras, y en tal caso, toda nuestra apologia está bien clara en cualquiera de los diccionarios. ¿Y qué, tendrá menos libertad la Iglesia en un sistema que se jacta de eminentemente liberal para defender sus derechos, cuando esa misma no se niega ni á las legislaturas para reclamarlos como lo han hecho ahora gloriosamente, ni al mas infeliz ciudadano cuando cree atacados sus privilegios? ¿Callará la Iglesia ante un gobierno libre, cuando los mismos reyes, á que llaman despotas, tenían á bien se reclamaran sus providencias y lo permitían espresamente en muchos casos? ¿Callará la Iglesia, oyendo los clamores con que maliciosos ó ignorantemente se la atribuyen los atrasos del ejército, y las escaseces del erario, solo por no prestarse llanamente á una medida que habrian escusado fácilmente otros medios mas legales y justos? ¿Se ha de pasar lisa y llanamente por saber la ruina de tantos y tan nobles objetos, ya de religion, ya de piedad, ya de beneficencia pública, ya tambien de otros intereses privados: y aun públicos, al

mismo tiempo que se dejan intactas las fortunas de innumerables ciudadanos que nadan en la abundancia y en el lujo?

¿Se podrá prescindir de la manifesta infraccion del derecho público, que el citado decreto contiene, al cargar con un sacrificio altamente ruinoso á una sola parte de la sociedad, dejando intactas todas las demas, aun las menos necesarias y privilegiadas? ¿Podrá sufrir un ataque tan extraño á la propiedad, á pesar de los mismos artículos, constituciones, que no permiten á la soberanía despojar á nadie de ella, sino bajo la circunstancia de previa indemnizacion? ¿Qué anomalías?

El goce de las respectivas propiedades es tan esencial en toda sociedad, que cabalmente para asegurarlo se unen los hombres con tantos vínculos, como constituyen el sistema social. ¿Cómo, pues, á un golpe de autoridad, destruir la propiedad mas preciosa y sagrada que se conoce en todo pais culto? ¿Cómo minar la seguridad pública con una providencia tan poco preparada, tan prontamente acordada, tan ligeramente discutida, y por último, tan generalmente combatida y repugnada? ¿Cómo aprobar ni consentir la ruina total del estado monástico, preparada en parte y en parte formalizada por ese decreto? ¿Y de qué subsistirán tantos individuos religiosos, destruidas sin escepcion sus rentas? ¿Cómo podrán perseverar en una vocacion tan sancionada por la Iglesia, y reconocida en la nacion, tantos hombres beneméritos, si á un golpe se les arranca hasta el miserable pan que ahora les ministran sus conventos? ¿Se sufrirá salgan al público á mendigar habitualmente tantas personas recomendables, abandonando para siempre su profesion y los deberes de su ministerio? Los reyes de Portugal, España y Francia en la atroz persecucion de los Jesuitas, aunque ocuparon las que llamaron temporalidades, á estos á lo menos les señalaron un mezquino diario para que subsistieran; pero el decreto de 11 nada les deja: no los considera siquiera como hombres, sino como estatuas, sin alma, que nada necesitan para vivir, y el encono contra los religiosos llega hasta el extremo de escluirlos de la escepcion que libertó á los que enseñan públicamente; de suerte, que si una casa de instruccion pública tiene alguna renta, ésta queda esceptuada del de-

creto; pero si esa casa es religiosa, debe perder su renta y cerrar su escuela.

¿Qué diremos del ciego furor con que á porfia se han multiplicado en estos dias los impresos dirigidos espresamente á desacreditar al venerable clero, á deprimirlo ante el pueblo, y á presentarlo como un objeto digno de la execracion pública; sin otro motivo que su firme adhesion á los principios religiosos, y su amor á la justicia, que entiende estar á favor de la Iglesia? ¿Qué de las doctrinas anti-católicas, sobre el dominio de la misma en los bienes temporales, que se han presentado por nuestros enemigos, como inútiles enteramente para la subsistencia de la religion, por el frívolo motivo de que aquellos no son ni los dogmas, ni los sacramentos? Y tantos asaltos con que se ha hostilizado el objeto mas sagrado que reconocemos sobre la tierra, ¿no exigian que nosotros, como centinelas en la casa de Israel, volásemos atentos sobre el depósito de la doctrina, y de unos intereses tan sagrados? Las leyes de la Iglesia que ha visto con ojos muy distintos los bienes consagrados á Dios, de los que hoy ha fijado la política sobre ellos, han distinguido siempre los bienes sagrados, de los bienes eclesiásticos: aquellos los ha considerado tan propios de la Divinidad, que ninguna autoridad humana es bastante para extraerlos de su objeto: *Possessio sempiterna est.* (Levit. cap. 25.) Estos segundos los ha visto como demasiado interesantes para la santificacion del hombre, y para el lleno de los deberes que reclama el culto; pero como los tiene bajo su administracion, no ha dudado que á veces puede ejercer sobre ellos su autoridad, é invertir su destino con justas causas; pero calificadas precisamente por ella misma, y no por otra autoridad alguna. (Cap. 5. de Reb. ecc. non alien.) Por esto es que nosotros no hemos creído sernos lícito quitar á Dios lo que exclusivamente es suyo, para entregarlo á objetos enteramente distintos: y en cuanto á los bienes propiamente eclesiásticos, así como esta Iglesia ojaqueña ha ministrado siempre sumas muy considerables, no lo dejará de hacer ahora, siempre que para verificarlo no se quiera que añada tambien el sacrificio de su conciencia.

Convenimos en lo que nadie ignora, á saber, que los bienes sagrados y eclesiásticos no son dogmas ni sacramentos; pero no de-

jan de ser por eso propiedades, y demasiado respetables, pues todas mas ó menos se refieren á Dios ó á su culto: todas se mandan respetar en la legislacion eclesiástica y aun en la civil nuestra y de todos los pueblos cultos. Todas son inenagenables, si no es en casos que ciertamente no se verifican hoy: son necesarias en el presente orden de cosas para que subsista el culto, como debe existir, porque una bancarrota tan enorme perderia irremediablemente los recursos que la Iglesia necesita para mantener el número indispensable de sus ministros; el decoro preciso en las funciones sagradas, y tantos objetos de suma trascendencia á la fé y á las costumbres; y es tan cierto, que uno de los motivos porque la Iglesia resiste la enagenacion de sus bienes, es cabalmente, la necesidad de impedir su ruina, demasiado probable en las circunstancias de los tiempos presentes, si llega á carecer de sus haberes, segun el can. 2, cap. 20, quæst. 2: *Ut sicut ipsa religionis et fidei mater perpetua est; ita ejus patrimonium servetur illaesum.* No puede, pues, quedar la menor duda á cualquiera que no esté ciego, con una temeraria preocupacion contra nosotros, de que nuestras opiniones en la presente materia han sido exactamente niveladas por las reglas del derecho; y que nuestra conciencia, al proceder de la manera que lo hemos hecho, ha sido formada sobre principios incontestables, que no pueden sacrificarse impunemente, ni á los respetos humanos, ni á las censuras desenfrenadas de la licencia ó de la impiedad, ni á los amagos de cualquiera autoridad, ni aun á los temores mismos de la muerte, que sufriríamos gustosos con los auxilios divinos, á imitacion de uno de los mas ilustres primados de la antigua isla de los santos.

Bien enterados ya vosotros, amados hermanos nuestros, de la pureza de nuestros procedimientos en la materia que nos ocupa, conviene preveniros, sobre los peligros á que os vemos espuestos en medio de no pocos enemigos de la Iglesia, empeñados vivamente en envolveros en los mismos errores con que ellos comienzan á precipitarse en el abismo del cisma ó de la irreligion. Tantas batallas asestadas tenazmente, no ya solamente contra nuestra persona, sino contra todo el venerable clero en general, hasta presentárnoslo como un conjunto de hombres sin luces y sin moralidad, como unos refractarios

orgullosos hundidos en la mas oscura ignorancia, ¿no preparan visiblemente una escision de todo influjo eclesiástico? ¿No promueve el odio á un cuerpo depositario de la doctrina y de los medios de la salvacion? ¿No han escitado ya en una parte del pueblo ignorante y envidioso, sentimientos de indignacion contra los ministros del altar, calumniados de abrigar generalmente ideas anti-patrióticas, y proyectos de rebelion? ¡No... hermanos míos y amados, el peligro es muy inminente! El hombre enemigo ha sembrado ya la zizaña, y ésta brota ya por todas partes. ¡La religion no tiene apoyo! ¡Sus doctrinas corren en boca de la ignorancia, y se profanan! ¡Sus templos se ven desiertos de esa clase de hombres que se creen exclusivamente sábios y justos: los libros impíos derraman en muchos el veneno sin hacerse sentir: todo lo que emana de la autoridad eclesiástica se mira con sacrilego desprecio: un odio entrañable se propaga contra las instituciones monásticas aprobadas y recomendadas por la Iglesia: se desacredita y calumnia á los ministros de Jesucristo para hacerlos odiosos á los pueblos: se procura alejar á los eclesiásticos de todo influjo en los asuntos públicos; se niegan las ventajas ó beneficios que la Iglesia produce en la sociedad, y se olvidan con vil ingratitude los sacrificios incesantes, enormes y públicos que el clero ha prestado siempre á la nacion! Despues de esto, y de la inmoralidad que cunde precipitadamente hasta por los tuétanos de la sociedad, *intravit, sicut aqua in interiora ejus,* nuestros temores, hermanos nuestros, por vuestra última desgracia, crecen á proporcion que medra el espíritu del error y libertinage. Preciso es por lo mismo que continuamente os alertemos contra un enemigo que no duerme. El hombre enemigo siembra con empeño la zizaña de la heregía; y amenaza sofocar el buen grano de la fé, que hasta aquí ha sido el mas glorioso timbre de la nacion mexicana. *Ese juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos,* que acaba de publicarse, y se ha distribuido con tanta profusion en las circunstancias criticas del día, se os presenta maliciosamente como una produccion apreciable de un Obispo católico. ¡Conoced por el solo título de esa pieza execrable, la malignidad de los enemigos de vuestro culto! ¡Obispo católico! Y el que

le ha marcado con tal nombre será sin duda tan católico como ese Obispo. Sí, ciertamente, el que ha publicado tal produccion reconoce un verdadero católico en el autor de ese escrito. Eso es claro, y lo es tambien que el que os lo presenta procura inspiraros el mismo catolicismo del autor, y quiere que vosotros uniforméis vuestra creencia con la de tan grande Obispo. ¡Santo Dios! ¿Y sabeis quién es ese Obispo? ¡Admirad la astucia de los enemigos de la religion, y sus sacrilegas supercherias! ¡Temblad por vuestra suerte si prestais oído á esas serpientes encantadoras! Ese Obispo tan católico, como el reimpressor de su obra es, sabedlo, el impío TALLEIRAND: aquel apóstata republicano, oprobio eterno del clero francés, anatematizado por la Iglesia, y separado de ella como el mas vil y criminal de sus desertores. ¡Qué buen católico! Pues el editor de tal pieza tuvo la maligna astucia de no dar el nombre de tan digno Obispo, en lo cual, ya descubre á los ojos de quien lo entiende la mas refinada perversidad. Pues sabed, que el impío TALLEIRAND se os dá por vuestro maestro: que se quiere adopteis sus errores: que os separeis como él, de la Iglesia: que abjureis vuestra religion, y que sobre sus huellas de un apóstata execrable forméis vuestra conducta religioso-política. ¡Ay amados hijos míos! Si estos son los primeros avances de unos enemigos aun tímidos y bisoños, ¿qué catástrofes no podrémos temer en adelante, cuando la impiedad haya ya afianzado su influjo. Abrid, pues, los ojos; velad atentos á los pasos del enemigo de vuestra fé, os dirémos con el príncipe de los apóstoles, porque el diablo de la seduccion y del error os quiere rodear por todas partes, como un leon voraz, solícito por devoraros: resistidle, tomando por escudo la verdad de la religion, y por armas, la firmeza en vuestra creencia, y un odio implacable á cuanto pueda alterarla, desviandoos de la senda trazada por las máximas y reglas de la Iglesia, fuera de la cual no domina, sino el error, y no es posible ni la verdadera religion, ni la eterna felicidad que os procuramos.

Al concluir, creemos igualmente de nuestro deber advertiros, que diversos concilios de la Iglesia vigentes, y entre ellos el 3.º mexicano, confirmado por la silla apostólica, y sostenido por la autoridad civil, fulminan el terrible anatema de escomunion mayor reser-

vada á su Santidad, contra cualquiera persona, de la categoría que fuere, que usurpe, bajo cualquiera motivo, los bienes, derechos ó acciones que pertenecen á la Iglesia, quedando sujetos á la misma pena los que los retengan ó coadyuven directa ó indirectamente á la usurpacion. Declaramos tambien, que el dominio que la Iglesia tiene sobre dichos bienes, permanecerá incolume; y protestamos, por último, á nombre de la misma, reivindicar sus derechos contra la fuerza que hoy se le infiere, sin que á los que intenten poseerlos pueda oírseles excepcion de ninguna clase, pues desde ahora y para siempre declaramos nula y sin valor las enagenaciones que se hicieren. Dado en nuestro palacio episcopal de Oajaca, firmado de Nos, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado del infrascrito secretario de cámara y gobierno, á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete.—Antonio, Obispo de Oajaca.—Por mandado de S. S. Ilma. José I. Romero, secretario.

#### SEGUNDA protesta del Illmo. Sr. Obispo y Venerable Cabildo eclesiástico de Puebla.

Exmo. Sr.—Aunque las circunstancias que obligaron á este cabildo eclesiástico á dirigir á V. E. su protesta de 29 del mes próximo pasado, eran en gran manera tristes para la Iglesia mexicana, no faltaban motivos que animasen la esperanza. En el descontento general de todas las clases contra la ocupacion de los bienes eclesiásticos llamados de manos muertas: la fuerte y decidida oposicion de la prensa en todo género de escritos, cuyas razones han quedado sin contestacion, ó á las que se han dado respuestas tan poco fundadas, que mas bien han servido para confirmarlas: enérgicas y muy sólidas representaciones de los prelados eclesiásticos, á quienes debia de toda preferencia atenderse: iniciativas de varias honorables legislaturas que por ejercer la soberanía en sus respectivos Estados, merecian de una manera eficaz que se fijase en ellas la atencion: representaciones animadas y bien razonadas de los Ayuntamientos, que siempre han sido oidas porque hablan en nombre de los pueblos; todo esto era de creerse que produjese algun efecto en el ánimo de los supremos poderes,

y que les obligase á modificar sus resoluciones. Porque si es la voluntad general la que con preferencia á las voluntades privadas debe acatarse: si aun las preocupaciones cuando son generales deben respetarse: si tantas y tantas ocasiones ha sido bastante la desaprobacion universal para que se abandonen proyectos que parecian útiles; y si contra el de ocupar los bienes de la Iglesia se ha pronunciado la opinion pública, en esta vez acaso mas decididamente que en ninguna otra, no habia razon alguna para persuadirse de que se llevase adelante un decreto al que para ser ley le falta mas que á cualquiera otro, la esencial condicion de ser conforme á la voluntad general. Sin embargo: todos los buenos mexicanos han visto con el inas profundo sentimiento que en el decreto de 4 del corriente se insiste en la enagenacion de los bienes eclesiásticos. Cierito es que espresamente no se dice; pero seria necesario estar completamente ciego de entendimiento, para no conocer que ese es el objeto con que se han dado al ejecutivo supremo las facultades extraordinarias.

En tal supuesto, el Obispo y cabildo eclesiástico de Puebla, fieles á su conciencia, deseosos de cumplir sus deberes con Dios, y empeñados justamente en que su silencio jamás pueda interpretarse por anuencia á disposiciones contrarias diametralmente á las venerables y santas leyes de la Iglesia, han juzgado necesario alzar de nuevo su voz para unirla á la del Illmo. y venerable cabildo metropolitano, en consonancia con los votos de una inmensa mayoría de la nacion. El Obispo, pues, y su cabildo, hacen suya en todas sus partes, y por todas y cada una de sus razones la tercera esposicion dirigida por dicho Illmo. y venerable cabildo al Exmo. Sr. encargado del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos en 8 del mes presente, y reproducen las protestas que en 28 del próximo pasado Enero se comunicaron á V. E. estendiéndolas en la mejor forma posible á todos los efectos que contra los derechos de la Iglesia produzca el derecho del 4 ya citado.

La consideracion y obediencia del Obispo y su cabildo á las autoridades constituidas de la nacion, no ha conocido ni conoce otros límites que los que le señala su obligacion de obedecer á las leyes de la Iglesia; pero de estos absolutamente no deben ni quieren

pasar nunca, bien que les sea penoso tener que esponerlo como hoy lo hacen respetuosamente, pero con la debida franqueza y libertad.

Al tiempo de cumplir así con sus mas sagrados deberes, el Obispo y su cabildo tienen la honra de protestar á V. E. sus debidas y justas consideraciones y respetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de la santa Iglesia catedral de la Puebla, Febrero 12 de 1847.—*Francisco Palla*, Obispo de la Puebla.—*Angel Alonso y Pantiga*, dean.—*José María Luciano Becerra*, chantre.—*José María Oller*, tesorero.—*José Pedro de Echávarri*, canónigo.—*José María Gil*, canónigo.—*José Antonio de Haro y Tamariz*, canónigo.—*Luis G. Corral*, canónigo penitenciario.—*José Joaquín Mellado*, prebendado.—*José Camilo Jimenez*, prebendado.—*Joaquín José Rosales*, prebendado.—*Pedro Blanco*, prebendado.—*José Francisco Irigoyen*, prebendado.—*Carlos Mellado*, secretario.—Exmo. Sr. gobernador del Estado.

Tomamos del Monitor lo siguiente.—El gobernador de Jalisco y una minoría de la legislatura, se ocupan de hacer una iniciativa al soberano congreso, para que se suspendan los efectos de la ley sobre bienes de manos muertas.

**PROPOSICION** ad instar de la del Sr. diputado D. Vicente Romero, presentada en 28 de Enero del corriente año. (Monitor del Pueblo, tom. I. núm. 13).

Art. 1.º La Iglesia mexicana no reconoce en el poder civil otra potestad que la corporal.

2.º Toda persona, sin escepcion de gerarquía, perteneciente á la nacion mexicana, es súbdito de los preladados de la Iglesia.

3.º Los bienes conocidos por de manos muertas, son especialmente consagrados á Dios, y su administracion no está sujeta á otras leyes que á las de la Iglesia.

4.º Todo habitante de la república, sin escepcion de fuero, clase ni sexo que niegue, impugne, ó usurpe á sabiendas el derecho que tienen los preladados de la Iglesia para disponer de los bienes eclesiásticos, conforme al artículo anterior, se declara impio, herege y excomulgado, conforme á las disposiciones de la santa Sede Apostólica y de los Concilios generales.

Los dos primeros artículos son verdades de Pero Grullo, porque mientras subsista el artículo de la constitucion federal, lo mismo es la nacion mexicana, que la Iglesia mexicana; y no puede haber persona que pertenezca á la una sin estar sujeta á las leyes de la otra. El artículo 3.º es para los católicos fuera de toda controversia, y lo mismo el 4.º

## DESPOJO DE LOS BIENES DE LAS IGLESIAS.

**REPRESENTACION** del Illmo. y Venerable Cabildo Metropolitano al soberano congreso, fundando la justicia y necesidad de la derogacion de las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero del corriente año, relativas á la ocupacion de bienes eclesiásticos.

**SEÑOR.**—El Cabildo Metropolitano no llenaria los grandes deberes que su institucion canónica le impone, ni corresponderia cumplidamente á los desos de la Iglesia Mexicana, si no dirigiera á la augusta representacion nacional la atenta esposicion con que se propone fundar la indisputable justicia y urgente necesidad de que se deroguen las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero, relativas á la ocupacion de los bienes eclesiásticos: el Cabildo no puede desentenderse de que le está entregado el sagrado depósito de los derechos y de la inmunidad de la Iglesia; de que no debe omitir diligencia para conservar lo intacto, y de que si resintiera algun perjuicio ó menoscabo por su silencio, caería sobre él la mas terrible responsabilidad, que amargando los últimos dias de la vida de los capitulares, les presentaria reos ante el inexorable Supremo Juez de los hombres. Por esto nunca dudó obrar segun las inspiraciones de su conciencia, sin que ni le arredrara el temor de cualquier padecimiento, ni creyera cumplida su obligacion con solo las protestas que elevó al Supremo Gobierno antes de la sancion de la primera ley, y después de la publicacion de ambas: se considera obligado á esforzar la defensa de los bienes eclesiásticos, cuanto esté en su arbitrio, sin retraerse, porque con ella pueda provocar el enojo de los que han intentado la ruina de la Iglesia; y lo anima la esperanza de que la voz de la Iglesia misma, resonando en los corazones de los representantes de un pueblo católico, les aconsejará emitir un voto que disipe la amarga tristeza que cubre los semblantes de los mexicanos, desde el luctuoso dia 13 de Enero en que se publicó la primera ley.

NUM. 7.

El soberano congreso permitirá que el Cabildo Metropolitano le presente los títulos de justicia con que la Iglesia defiende sus bienes; que le esponga los males que la nacion sufrirá si los ocupa; que se queje de los abusos que á la sombra de las indicadas leyes se están cometiendo, y de las tropelias que á su nombre se han hecho sufrir á la Iglesia: que deplora ante la representacion nacional la ruina de la capital de la República, que sufrirá todo el peso de esas leyes; y que, en fin, á nombre de la Iglesia pida á la única autoridad que puede hacerlo, que evite tanta desgracia, y que haga cierto el artículo 3.º de la constitucion, dando leyes protectoras de la religion del pais.

Debe el Cabildo Metropolitano á su conciencia, á su lealtad y á su ministerio, anunciar del modo mas respetuoso que corresponde á la alta dignidad del soberano congreso, que ninguna de las frases y voces de esta esposicion es dirigida á ofender á autoridad ó persona alguna; pero que tampoco envuelven ni espresa ni tácitamente consentimiento alguno de las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero, ni de los actos que en su consecuencia se han obrado y se obraren, ni de la ocupacion de sus rentas, ni de las enagenaciones de capitales ó fincas eclesiásticas; y reiterando esplicitamente las protestas que tiene hechas, las renueva solemnemente con toda la eficacia que dá el título legítimo de propiedad, garantido por nuestra constitucion política, y reconocido por el derecho de todas las naciones civilizadas.

La justicia con que la Iglesia Mexicana ha defendido y defenderá constantemente sus bienes, no se deriva solamente de aquellos principios tutelares de toda sociedad, que no pueden violarse sin trastornarla, que son perpetuos en su duracion, cuya observancia es el fundamento de la paz pública; principios superiores á la fuerza y al poder de los soberanos; principios que constituyen nada menos que el fin de las sociedades.